

# BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

AÑO LVI

Son José, Costa Rica, jueves 8 de junio de 1950

1er. semestre

Nº 127

## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Se hace saber: que la Alcaldía de La Cruz, con una dotación de ₡ 700.00 mensuales, se encuentra vacante. Los interesados pueden dirigir sus peticiones a esta Secretaría, en el papel sellado correspondiente.

San José, 19 de Junio de 1950.

**F. CALDERON C.**  
Secretario de la Corte  
3. v. 3.

Hago constar: que en sesión ordinaria de Corte Plena celebrada ayer, se dispuso autorizar al Licenciado Rafael Gairaud Brenes, para ejercer funciones de Notario Público.

San José, Junio 6 de 1950.

**F. CALDERON C.**  
Secretario de la Corte

Nº 14—Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las catorce horas del día tres de Abril de mil novecientos cincuenta, con asistencia inicial de los Magistrados Guardia, Presidente; Elizondo, Ruiz, Ramírez, Iglesias, Aguilar, Avila, Sánchez, Monge, Fernández Hernández, Valle, Castillo, Trejos, Fernández Porras, y Golcher.

Artículo I.—Fue leída, aprobada y firmada el acta de la sesión que se celebró el día veintisiete de marzo próximo pasado.

Artículo II.—Por haber informado las respectivas autoridades a quienes se solicitó el informe de ley, que las personas que se hallaban detenidas fueron puestas en libertad, y que no ha sido restringida la libertad de los recurrentes, en el último caso, se dispuso archivar los siguientes recursos de hábeas corpus: el de Oscar Sánchez Castro; el de Luis Montero, Bernardo y Eladio Vallejos; el de Virgilio Castro Castro a favor de Gilbert Salas Durán, y el de Claudio, y Roberto López Delgado y Carlos López Ivancovich.

Artículo III.—Se examinó el recurso de hábeas corpus establecido a su favor por Ramiro e Irma Leal Kutzbach y Ana Kutzbach Rodríguez, quienes alegan que la Oficina de Investigación los detuvo en el momento en que iban a tomar el avión que los conduciría a la República de Panamá; que sus pasaportes les fueron requisados y que posteriormente, luego de haber recobrado su libertad, Agentes de aquella oficina ejercen estricta vigilancia sobre ellos. El Director de Detectives dice que los recurrentes fueron pasados a la orden del Juez Primero Penal; y este funcionario manifiesta que por no haber encontrado mérito para la reclusión de aquellas personas, las puso en libertad, y que no ha ordenado ninguna vigilancia sobre los recurrentes. Discutido el caso se dispuso archivar el recurso, por no estar restringida la libertad de los recurrentes.

Artículo IV.—Entra el Magistrado Acosta.

Por no ser materia de hábeas corpus, desde luego que la menor no está detenida sino depositada en una casa honorable según informa el Agente Principal de Policía de Puerto González Viquez, se dispuso archivar el recurso de hábeas corpus formulado por María Susana Pérez a favor de su hija Haydeé Pérez de nueve años. En este caso, aquella autoridad manifestó que había procedido en la forma indicada por él, en vista de que la recurrente daba malos ejemplos a su hija, quien se hallaba viviendo en un prostíbulo; y el Patronato Nacional de la Infancia manifestó que en este caso no había tenido ninguna intervención en vista de que no se habían hecho las respectivas diligencias de depósito.

Los Magistrados Ruiz y Fernández Hernández, se pronunciaron por declarar con lugar el recurso, con base en las siguientes razones: La circunstancia de que la menor a que las diligencias se refieren no se halle reclusa en una cárcel u otro centro de detención propiamente, sino depositada en una casa particular, pero a la orden de la autoridad de policía, sin que medien las diligencias previstas por la ley para el depósito de menores, no le resta el carácter de detención ilegal a

la que sufre la hija de la recurrente. Aun cuando inicialmente la actuación del Agente de Policía parece correcta, tanto por el motivo que le dió origen como porque procedió a dar cuenta del caso al Patronato Nacional de la Infancia a efecto de que tomara la participación legal que le corresponde, al negarse ese Organismo a actuar, por las razones que apunta en su informe, y no habiendo, por otra parte gestiones judiciales sobre la cuestión, procede declarar con lugar el recurso y ordenar la libertad de la menor, ya que de lo contrario se autorizaría a las autoridades de policía para que con base en su simple criterio o voluntad sustraigan de la potestad de sus padres a sus hijos menores para depositarlos a su antojo, sin llenar ni sujetarse a ningún requisito ni trámite legal previo o inmediato posterior.

Y los Magistrados Elizondo y Monge, se pronunciaron porque previamente se pida informe al Agente de Policía dicho, a fin de que manifieste si restringe la libertad de la menor, impidiéndole la salida de la casa en que se halla depositada.

Artículo V.—Visto el recurso de hábeas corpus establecido por José María Murillo Blanco a favor de Carlos Murillo Castro, en el que el Director de Detectives informa que Murillo Castro se halla a la orden del Agente Principal de Policía Judicial, y este funcionario dice que el mismo detenido se encuentra a la orden del Director de Detectives, se acordó: declarar con lugar el recurso, por haberse prolongado la detención de Murillo Castro por más de veinticuatro horas sin que exista auto que así lo ordene emanado de autoridad competente.

Artículo VI.—Fueron declarados sin lugar los recursos de hábeas corpus presentados por el Licenciado Ramón Zelaya Villegas a favor de John Bryan y por Ofelia Zúñiga Vargas a favor de Rubén de sus mismos apellidos, por haber informado el Alcalde de Siquirres y el Subdirector de Prisiones y Reformatorios, que la detención de aquellas personas obedece al auto de reclusión provisional, decretado con base en indicios comprobados, contra Bryan en la sumaria que se sigue por el delito de hurto en daño de José Rodríguez Mora; y a la sentencia condenatoria dictada contra Zúñiga Vargas por el Tribunal de Sanciones Inmediatas, por el mismo delito en perjuicio de la Sociedad "Schroeder & Quirós".

Artículo VII.—Se dispuso archivar las siguientes comunicaciones: una nota del Juzgado Tercero Civil, en que comunica que Jorge Lizano Ruiz y Gonzalo Retana Sandí aceptaron y juraron los cargos de escribientes propietarios del Juzgado; y un oficio del Juez de Santa Cruz en que manifiesta que otorgó permiso para separarse de las funciones, por nueve días, al Alcalde Segundo de Nicoya, Juan Monge Rodríguez, y llamó al suplente Dionisio Viales Marín, quien también aceptó su cargo el veintiocho de este mes.

Artículo VIII.—Se dispuso inscribir en el catálogo respectivo a los señores Rafael Angel Bonilla Murillo y Antonio Rojas López, a quienes el Colegio de Abogados inscribió como Licenciados en Leyes.

Artículo IX.—A propuesta de los jefes respectivos fueron hechos los siguientes nombramientos:

1º—El de Oscar Fernández Barrantes, como escribiente en propiedad del Juzgado Penal de Hacienda de prisión que se le impuso por el delito de lesiones en perjuicio de Napoleón Núñez Serrano y otro. Basa su solicitud en que es hombre de avanzada edad; en que fué condenado por un tribunal especial y mediante términos de defensa angustiosos, y en que ha sido de buena conducta. Previo estudio de las diligencias, se acordó informar al Poder Ejecutivo, negativamente por ausencia de motivos que justifiquen el otorgamiento de la gracia.

Artículo XVII.—Se entró a conocer de la solicitud que interpone Neftalí Solano Ocampo, para que se le otorgue el indulto del resto de la pena de dos años de prisión que se le impuso como autor del delito de lesiones en daño de Aniceto Vindas Padilla. Dice el gestionante que ha descontado ya más de la mitad de la condena; que es de muy buena conducta anterior y que su familia pasa grandes necesidades con motivo de su reclusión. Previo cambio de pareceres, se acordó: informar negativamente al Poder Ejecutivo, porque los motivos expuestos no dan mérito para la concesión de la gracia.

Artículo XVIII.—Fué designado por la suerte el Magistrado suplente Licenciado Fernando Volio Sánchez, para conocer del recurso de casación interpuesto

en los juicios ordinarios acumulados promovidos, uno, por la sucesión de Porfirio Rodríguez Vargas, contra Leticia Rodríguez Vargas, y otro por ésta, contra la referida sucesión y Fernando, Juana y Genoveva Prendas Núñez, en reposición del Magistrado Elizondo.

Terminó la sesión.—Jorge Guardia.—F. Calderón C., Srio.

## TRIBUNALES DE TRABAJO

A las catorce horas y treinta minutos de doce de julio próximo entrante, remataré en la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado, y al mejor postor, con la base de ochenta y dos mil quinientos colones, el barco pesquero "King Salmón", que se encuentra en el Estero de esta ciudad. El casco de dicha nave es de madera y mide 97½ pies de largo y 18 pies de ancho, estando en regular estado de conservación, siendo su valor de sesenta mil colones. Tiene un motor Caterpillar Marino D. 17000 de 135 H. P., 900 revoluciones por minuto. Su número es el JG 8714. Tiene una instalación de ejes intermediarios, con sus juegos de coplines, chumaceras de engrase, de alrededor de 40 pies de largo, su hélice es de bronce y de 48" de diámetro, siendo el valor de estas piezas de cincuenta mil colones, calculando la natural depreciación de su uso (2½ años), más los daños inmediatos ocasionados por un reciente hundimiento del barco. Pertenece la embarcación según autos, a los señores Paul Howard, Hotine Keuhne y Walter Lotz Dedio, mayores de edad, el primero soltero y el segundo casado, norteamericanos, constructor y negociante por su orden y vecinos de San Joaquín de Flores; dicho barco se encuentra depositado en la persona de Enrique Rodríguez Arguedas, mayor de edad, casado, empresario y vecino de Puntarenas. Se subasta por haberse así ordenado en juicio seguido por salarios atrasados y otros extremos, establecido en este Despacho, por Franz Daschman Hang, mayor, casado, ex-Capitán del "King Salmón" y vecino actualmente de San José, contra Paul Howard Hotine Keuhne y Walter Lotz Dedio; y atendiendo a la preferencia que tiene el accionante sobre la nave, de conformidad con el artículo 127 del Código de Trabajo. Para los fines del artículo 554 del Código de Comercio, un cartel anunciando esta subasta, se fijará en la entrada de la Capitania de Puerto de Puntarenas.—Juzgado de Trabajo, Circuito Noveno, Puntarenas, 1º de junio de 1950.—E. Amador Rueda.—M. A. Quesada O., Srio.

3 v. 1.

De conformidad con el inciso 1º del artículo 536 del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Alvaro Rojas Barrantes, para que dentro del término de ocho días a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que si no lo verifica, será declarado rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 5 de junio de 1950.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.

2. v. 1.

De conformidad con el inciso 1º del artículo 536 del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Mario Borges Subirós, para que dentro del término de ocho días a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que si no lo efectuaré, será declarado rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 5 de junio de 1950.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.

2. v. 1.

A Francisco Oviedo Guerrero, mayor, casado, mecánico y vecino de esta ciudad, se hace saber: que en juicio seguido en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, se ha dictado la sentencia que en lo conducente dice: "Alcaldía Primera de Trabajo, San José, a las dieciséis horas del dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta. En la presente causa por infracción a la



Ley N° 17 de 22 de octubre de 1943, seguida mediante acusación del Fiscal de la Caja Costarricense de Seguro Social, Licenciado Hernán Hechandi Lahmann, mayor, casado, abogado, de aquí, contra Francisco Oviedo Guerrero, mayor, casado, mecánico y de este vecindario. Resultando:... Considerando:... Por tanto: De conformidad con lo expuesto y artículos 35, 37, 38, 43 y 52 del Código de Policía; 44, inciso c), y 54 de la Ley número 17 de 22 de octubre de 1943; y 4º, inciso 2º de la número 148 de 8 de agosto de 1945; 486, 490 y 571 del Código de Trabajo, se declara a Francisco Oviedo Guerrero autor responsable de la infracción prevista en el artículo 44 citado, y se le condena como tal a pagar una multa de ochenta colones a favor de la Caja Costarricense de Seguro Social, multa que se convertirá en cuarenta días de arresto en la Penitenciaría de esta ciudad, descontable también en trabajo personal en una obra pública, previas las garantías de ley, caso de no ser cancelada dentro de las veinticuatro horas siguientes a la firmeza de este fallo, con las accesorias de suspensión del ejercicio de empleos y cargos públicos en caso de arresto; asimismo se le condena a pagar los daños y perjuicios ocasionados con su infracción, los cuales se calcularán conforme lo dispone el artículo 54 de la Ley N° 17 citada, y ambas costas.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srío.”; y la resolución que literalmente dice: “Alcaldía Primera Penal, San José, a las dieciséis horas del treinta de mayo de mil novecientos cincuenta. De conformidad con el artículo 112 del Código de Procedimientos Penales, notifíquese al acusado la anterior sentencia, por medio de edictos en el “Boletín Judicial”.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srío.”—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 30 de mayo de 1950.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srío.

2 v. 1.

## ADMINISTRACION JUDICIAL

### Remates

A las quince horas del veintidós de junio próximo entrante, en la puerta exterior del edificio principal que ocupan estas oficinas judiciales, remataré en el mejor postor y con las siguientes bases, los siguientes bienes: con la base de trescientos diez colones, un ropero grande, de tablón de cedro amargo, charolado en nogal oscuro; y con la de doscientos diez colones, una cama con sommier de cedro, de tablón de un metro treinta centímetros, charolada. Se rematan por haberse ordenado así en el juicio ejecutivo prendario de José Goldberg Schupak, mayor, casado, comerciante, de este vecindario, contra Eloy Salazar Meléndez, mayor, casado, empleado público, de este vecindario.—Alcaldía Segunda Civil, San José, 22 de mayo de 1950. Luis Vargas Quesada.—Juan Granados, Prosrío.—C 19.40.—N° 1168.

3 v. 3.

A las trece horas y media del veintisiete del corriente mes, remataré en la puerta exterior de estas oficinas, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, al folio noventa y nueve, tomo doscientos noventa y tres, número cuarenta y un mil setecientos noventa y ocho, asientos uno y tres, que es terreno en su casi totalidad de potrero y el resto de bosques, con una casa en él ubicada, de madera de cuadro, de techo de hierro, pisos de tabla, así como las divisiones interiores, constante de dos secciones destinadas la una a comercio y bodega y la otra a habitación, compuesta esta última, de sala, comedor, cuarto, cocina y agregado para pilas y leña y miden: el cuerpo principal, diecisiete metros setenta y cinco centímetros de frente por ocho metros, cuarenta centímetros de fondo, y el agregado, tres metros de frente por igual fondo; situado en Vara Blanca, distrito sexto del cantón primero de la provincia de Heredia. Linderos: Norte, propiedad de Elías González y en pequeña parte lote destinado a Escuela Pública; Sur, camino a San Rafael de Vara Blanca, en medio, Rafael Leitón Hidalgo y Rubén Pinto, en pequeña parte sin camino en medio, lote destinado a Escuela Pública; Este, de Elías González, Leandro Gutiérrez y en parte con camino a San Rafael en medio, Rubén Pinto y Rafael León Delgado; y Oeste, lote destinado a Escuela, con carretera a Sarapiquí en medio, Rafael Lobo y Víctor Manuel Ruiz. Mide: diez hectáreas, sesenta áreas, sesenta y tres centiáreas. La finca descrita pertenece a Antonio Herrera Arrieta, mayor, casado, agricultor y de este vecindario y se remata con el siguiente gravamen: según el asiento hipotecario doscientos dieciocho mil seiscientos cinco, folio trescientos once del tomo doscientos setenta y nueve, el expresado Antonio Herrera hipotecó en primer grado dicha finca al Banco Nacional de Costa Rica, por la cantidad de cinco mil setecientos colones. Se remata en ejecución hipotecaria seguida por Inocente Viquez Viquez, mayor, ca-

sado, agricultor y vecino de aquí, contra el expresado señor Herrera Arrieta, con la base de seis mil colones. Juzgado Civil, Heredia, 2 de junio de 1950.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Secretario.—C 53.40.—N° 1194.

3 v. 2

A las diez horas del veintiséis de junio corriente, en la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado, remataré las siguientes fincas inscritas en el Registro de la Propiedad, Partido de San José. Primera: tomo mil doscientos sesenta y uno, folio doscientos veinticinco, número ochenta y ocho mil setecientos treinta y tres, asiento dos, que es terreno de agricultura y potrero, sito en San Jerónimo de Moravia, distrito segundo, cantón catorce de San José. Mide ocho hectáreas, mil quinientos setenta y nueve metros, treinta y cinco decímetros cuadrados. Linda con estas propiedades: Norte, río Pará en medio, Julio Barquero Zamora y María Madrigal Barrantes; Sur, carretera de Carrillo en medio, sucesión de Aniceto Arias; Este, quebrada Tornillal en medio, sucesión de Ricardo Barrantes Ocampo; y Oeste, sucesión de Francisco González Sánchez. Base: treinta y dos mil colones, incluido el valor de trece vacas, cuatro novillas, dos terneras, un caballo, una yunta de novillos, un arado de hierro, otro de madera; un rastrillo de hierro, otro de madera; una picadora de pasto y una desgranadora de maíz, animales y muebles que se encuentran en la referida finca. Segunda: finca inscrita en Propiedad, Partido de San José, tomo ciento cuarenta y seis, folio cuatrocientos veintidós, número trece mil quinientos cuarenta y seis, asiento once, que es terreno de agricultura, sito en San Jerónimo de Moravia, distrito segundo, cantón catorce de esta provincia. Mide cincuenta y nueve varas o sean cuarenta y dos metros, seiscientos treinta y seis milímetros de frente por treinta y cuatro varas, sean veintiocho metros, cuatrocientos veinticuatro milímetros de fondo, colinda con estas propiedades: Norte, de Ascensión Vargas, calle en medio; Sur, testamentaria de Aniceto Rodríguez; Este, ídem de Ascensión Vargas; y Oeste, ídem de la misma testamentaria. Base: mil colones. Dichas fincas aparecen en el Registro Público a nombre de Noemy González Herrera, pero ella las vendió a José Luis González López y se rematan por haberse ordenado así en ejecutivo hipotecario y prendario de dicha señora quien es maestra de enseñanza primaria, vecina de San Isidro de Heredia, contra el expresado González López, agricultor, vecino de San Jerónimo de Moravia, ambos mayores y casados.—Juzgado Tercero Civil, San José, 5 de junio de 1950. M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srío.—C 55.60.—N° 1193.

3 v. 2

A las diez horas y media del treinta de junio entrante, desde la puerta exterior de este Juzgado, remataré libre de gravámenes y en el mejor postor, por la base de un mil quinientos colones, la finca del Partido de San José, inscrita al folio doscientos ochenta y ocho, tomo mil trescientos veintiocho, asiento cuatro, número ciento doce mil trescientos diecisiete, que es terreno para construir con casa de madera y techo de teja de barro, sito en el Zapote, distrito quinto, cantón primero de esta provincia. Linda: Norte, propiedad de Ana Mercedes de Cruz, con cuarenta y tres metros, diez centímetros por ese lado; Sur, Sociedad Mercantil Limitada, con treinta metros, ochenta centímetros por ese rumbo; Este, calle pública a la que mide quince metros, veinte centímetros; y Oeste, resto de la citada Compañía, destinado a calle, con ocho metros, sesenta centímetros a esa calle en proyecto. Mide: trescientos diecisiete metros, setenta y siete decímetros cuadrados. Se remata por haberse ordenado en ejecutivo hipotecario de Austin Blair de Sabagni House, mayor, casado, empresario, de este vecindario, contra Luis Alfredo Ruiz Estrada, mayor, soltero, zapatero, de aquí.—Juzgado Primero Civil, San José, 5 de junio de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srío.—C 29.40.—N° 1202.

3 v. 1.

A las catorce horas del diecinueve de junio próximo entrante, en la puerta exterior del edificio principal que ocupan estas oficinas judiciales, en el mejor postor y con la base de setecientos cuarenta y dos colones, remataré el siguiente bien mueble: una máquina de coser marca “Husqvarna” de cinco gavetas, serie N° 1726372. Se remata por haberse ordenado en el juicio ejecutivo prendario establecido por Arturo Mayorga Matus, abogado, contra Porfirio Aguirre Siero, agricultor, ambos mayores, casados, de este vecindario.—Alcaldía Segunda Civil, San José, 20 de mayo de 1950.—Luis Vargas Quesada.—José Romero, Srío.—C 16.90.—N° 1205.

3 v. 1.

## Títulos Supletorios

Jenaro Ortiz Ortiz, mayor de edad, casado en segundas nupcias, agricultor, vecino de Palmira de Cañas, solicita información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad, la siguiente finca: terreno situado en Sardinal, distrito único del cantón de Cañas, sexto de la provincia de Guanacaste, cultivado en su mitad de pastos, y resto de montaña. Mide: ochenta y una hectáreas, siete mil seiscientos treinta y dos metros y setenta decímetros cuadrados. Linda: Norte, camino en medio, con un frente de mil doscientos once metros y sesenta centímetros, con Juan Maroto Hidalgo; Sur, con Lineo Vargas García y río Magdalena en medio, con Isaías Jiménez Hernández; Este, camino en medio, con un frente de setecientos setenta y seis metros, treinta centímetros, con Enrique Rojas Badilla; y Oeste, camino en medio, con un frente de setecientos noventa y cuatro metros y veinte centímetros, con Catalina Murillo González. Está libre de gravámenes. Vale seis mil colones. Lo hubo por compra de Abdón González Arroyo, quien a su vez la hubo por compra de Enrique Rojas Badilla, quien la poseyó por más de nueve años; lo ha poseído desde su adquisición, como los dueños anteriores, en forma quieta, pública y pacífica. Hay en él unas cincuenta cabezas de ganado vacuno, criollo, de sus fincas. Con treinta días de término, a partir de la primera publicación de este edicto, citase a todos los interesados para que reclamen sus derechos.—Juzgado Civil, Cañas, 25 de mayo de 1950.—Edgar Marín T.—T. Vega W., Srío.—C 40.50.—N° 1074.

3 v. 3.

Rafael Angel Duarte Duarte, mayor, casado una vez, chofer, costarricense, vecino de Liberia, solicita información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público, una finca urbana que se describe así: solar con árboles frutales y una casa de habitación, de madera, techada de zinc, piso de tabla, y un excusado en él ubicados, situado en Liberia, distrito primero del cantón del mismo nombre, primero de la provincia de Guanacaste; linda: Norte, Este y Oeste, José Vicente Estrada Alvarado; Sur, camino de Liberia a Filadelfia en medio, con veintinueve metros de frente, Cecilio Castrillo Vásquez; mide: ocho mil ciento diecisiete metros cuadrados y está libre de gravámenes. La hubo por quinientos colones a don José Rocha Ruiz, y a través de él y de anteriores dueños, existe una posesión de más de sesenta y cinco años, quieta, pública, pacífica y continua, consistente en cultivos y habitación. Llámase a todos los que se crean con derecho a oponerse a la inscripción del inmueble, para que dentro de treinta días contados a partir de la primera publicación de este edicto, comparezcan a este Despacho haciendo valer sus derechos.—Juzgado Civil, Liberia, 26 de mayo de 1950.—Adán Saborío.—Alfonso Dobles, Srío.—C 30.50.—N° 1114.

3 v. 3.

Abelardo Lizano Lizano, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de San José, solicita información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público, una finca rural que se describe así: terreno de sitios para ganado, situado en Ricón de la Vieja, distrito primero del cantón de Liberia, primero de la provincia de Guanacaste; linda: Norte, Hacienda Santa María Limitada; Sur, Ana Ross Pinto; Este, Rafael Valdelomar Baldioceda; y Oeste, Renato Castro Beeche; mide: doscientos ochenta y tres hectáreas, nueve mil doscientos metros cuadrados y está libre de gravámenes. La adquirió por la suma de quinientos colones de don Eduardo Estrada Baldioceda, quien la poseyó personalmente y por medio de otros dueños por más de cuarenta años, quieta, pública y continuamente, consistiendo la posesión en cría, desarrollo y engorde de ganado, del que hay unas ciento cincuenta cabezas, unas adquiridas y otras criollas. Llámase a todos los que se crean con derecho a oponerse a la inscripción del inmueble, para que dentro de treinta días contados a partir de la primera publicación de este edicto, comparezcan a este Despacho haciendo valer sus derechos.—Juzgado Civil, Liberia, 26 de mayo de 1950.—Adán Saborío.—Alfonso Dobles, Srío.—C 30.30.—N° 1115.

3 v. 3.

Julio Aguilar León, mayor, casado una vez, agricultor y de este vecindario, como albacea de la sucesión de Delfina León Castro, quien fué mayor, viuda de primer matrimonio, de oficios domésticos y de este vecindario, solicita información posesoria para inscribir a nombre de dicha sucesión, la finca que se describe así: terreno de pastos, con una casita de madera, que mide ocho metros de frente, por cuatro de fondo, y el terreno, setenta y cuatro mil cincuenta metros cuadrados, con un frente al camino del Este, de ciento sesenta y tres metros, noventa y dos centímetros, siendo la medida del Norte de treinta y cuatro metros, cincuenta y cinco centímetros. Linderos: Norte, propiedad de Maximino Tencio Brenes y una pequeña parte



camino en medio, Israel Camacho Castillo; Sur, propiedades de Tobías Alfaro Montero, Juan Félix Trejos Navarro, Lisnio o Alicio Alfaro Montero, Aurelio Inces Carranza; Este, propiedad de Maximino Tencio Brenes y camino en medio, propiedad de Israel Camacho Castillo; Oeste, propiedad de Maximino Tencio Brenes y Tobías Alfaro Montero. Adquirió la causante la finca por compra a Marcelino Martínez. No tiene gravámenes y vale mil quinientos colones y la ha poseído tanto la causante como la sucesión, quieta, pública y continuadamente por más de catorce años. Se previene tanto a los colindantes como a los que se crean con derecho en el presente inmueble, que dentro de treinta días contados de la publicación de este edicto, se presenten a reclamar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen.—Juzgado Civil, Cartago, 31 de mayo de 1950.—Oct. Rodríguez M. José J. Dittel, Srio.—C 37.00.—Nº 1182.

3 v. 2.

*Feliciano Becerra Becerra*, mayor, casado, agricultor y ganadero, vecino de Puerto Jiménez de Osa, promueve información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público, un terreno constante de sesenta hectáreas, situado en "Peor es Nada", de Puerto Jiménez, cantón de Osa, provincia de Puntarenas; lindante: Norte, Arturo Castillo Serrú; Sur, Andrés Castillo Serrú en parte y en parte con baldíos, calle pública en medio; Este, Arturo Castillo; y Oeste, Ernesto Carvajal Ramírez; adquirió este inmueble por compra a Fernando Victorino Bachiller, hace treinta años y sobre él no pesan cargas reales. Está sembrado de arroz, frijoles, maíz, árboles frutales, plátanos y potrero, con catorce hectáreas de montaña. Lo estima en cinco mil colones. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 2 de junio de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—C 23.25.—Nº 1183.

3 v. 2.

*Rafael González Moya*, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Atenas, solicita información posesoria a fin de inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad, el inmueble que se describe así: terreno cultivado de pastos, dedicado a la ganadería, con una superficie de cincuenta y una hectáreas, doscientos ochenta y cuatro metros y trece decímetros cuadrados, y con estos linderos: Norte, río La Fortuna, en medio, propiedad de Víctor Manuel Iglesias Bonilla; Sur, ídem del solicitante; Este, propiedad de Jorge González Murillo; y Oeste, ídem de la Sociedad Colombari y Vargas, cuyo Gerente, Augusto Colombari Chicoli, reside en San José. Lo hubo por compra a Abel Araya Ballester y lo ha poseído por más de diez años, en forma pública, pacífica y continua. Está libre de gravámenes, no tiene título inscrito ni inscribible y su valor se estima en mil colones. Se concede un término de treinta días, que se contarán a partir de la primera publicación de este edicto, a todas aquellas personas, con especialidad a los colindantes relacionados, que pudieran tener interés en oponerse a la inscripción solicitada, para que se apersonen a reclamar sus derechos.—Juzgado Civil, San Ramón, 30 de mayo de 1950.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborío B., Secretario.—C 32.25.—Nº 1163.

3 v. 2.

### Convocatorias

Citase a todos los interesados en el sucesorio de *Angélica Baltodano Peralta*, quien fué mayor, soltera, de oficios domésticos y de esta ciudad, a la junta prescrita en el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles, la cual se celebrará en este Despacho a las quince horas del veintiocho de junio próximo.—Juzgado Tercero Civil, San José, 30 de mayo de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—C 15.00.—Nº 1179.

3 v. 2.

Convócase a las partes en mortal de *Adolfo Peralta Aguilar*, a una junta que se verificará en este Despacho a las nueve horas del veinte de junio entrante, para que conozcan de la solicitud del albacea tendiente a ratificar una venta de fincas, hecha por el causante.—Juzgado Civil, Alajuela, 31 de mayo de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srio. 1 vez.—C 5.00.—Nº 0991.

### Citaciones

Con tres meses de término contados desde la publicación del primer edicto, cito y emplazo a herederos, legatarios y acreedores en la mortuoria de *Orfilia Saborío Soto*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos, vecina de San Juan de Tibás, para que se presenten a hacer valer sus derechos, entendidos de que si no lo hicieren, la herencia pasará a quien corresponda. El segundo edicto se publicó el

19 de mayo recién pasado.—Juzgado Tercero Civil, San José, 5 de junio de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1191.

Por segunda vez y por el término de ley se cita y emplaza a los herederos e interesados en la mortuoria de *Raquel Portugués Jiménez*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El primer edicto citando interesados se publicó el 25 de mayo corriente.—Juzgado Segundo Civil, San José, 30 de mayo de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1195.

Por primera vez y por el término de ley se cita y emplaza a los herederos e interesados en la mortuoria de *José Jara Mata*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y vecino de Cinco Esquinas, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. La señora Rosalina Fernández Ortiz, aceptó el cargo de albacea provisional de esta sucesión, a las dieciséis horas y media de hoy.—Juzgado Segundo Civil, San José, 30 de mayo de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1196.

Por tercera vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos y demás interesados en la sucesión de *Lia Segreda Solera*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos, de aquí, a fin de que se apersonen en este Despacho a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si lo omiten. El primer y segundo edictos se publicaron en los "Boletines Judiciales" números 58 y 104 de fechas marzo diez y mayo doce de este año.—Juzgado Primero Civil, San José, 5 de junio de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1197.

Citase a todos los interesados en la mortuoria de *Rodolfo Solórzano Pérez*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y vecino de Santo Domingo de Santa Bárbara, para que dentro del término de tres meses que comenzará a correr a partir de la publicación del primer edicto, comparezcan a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. La albacea provisional Juana Soto Arias, aceptó el cargo.—Juzgado Civil, Heredia, 13 de abril de 1950.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1198.

Cito y emplazo a herederos e interesados en la sucesión de *Josefina Hernández Loria*, quien fué mayor, casada, vecina de La Palma de Pérez Zeledón, para que en el término de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en resguardo de sus derechos, bajo apercibimiento legal si no lo hacen. El señor Cipriano Castillo Díaz, aceptó el cargo de albacea provisional, el 22 de mayo corriente.—Juzgado Tercero Civil, San José, 27 de mayo de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1199.

Cito y emplazo a los herederos e interesados en la testamentaria de *Eva Muñoz Monge*, quien fué mayor, casada en primeras nupcias con Blas Hernández Castillo, de oficios domésticos y vecina de Turrúcares de este cantón, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda, si no se presentan hasta esa fecha a reclamarla.—Juzgado Civil, Alajuela, 2 de junio de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Secretario.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1164.

### Avisos

A solicitud del señor Fiscal Específico de la Junta Provincial del Patronato Nacional de la Infancia, Licenciado don Juan Rodríguez Ulloa, mayor, casado, abogado y de este vecindario, se decretó el depósito provisional del menor *Rafael Angel Araya Torres*, en el señor *Enrique Torres Mora*, mayor, casado, artesano y de este vecindario. Citase a todas las personas interesadas en el referido depósito, para que dentro de treinta días reclamen sus derechos.—Juzgado Civil, Heredia, 31 de mayo de 1950.—Manuel A. Cordero. Jorge Trejos, Srio.

3 v. 3.

A quienes interese, se hace saber: que en este Juzgado se ha presentado la señora *Adela Sancho Booker*, mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de San José, a levantar diligencias de adopción del menor *Oscar Gerardo de la Trinidad Quesada Vega*, de un año y tres meses de edad, vecino de Cervantes, del cantón de Alvarado, hijo de Clotilde Quesada Vega,

soltera, de oficios domésticos y del mismo vecindario, y al efecto se ha ordenado la publicación de este edicto a fin de que quienes tengan algo que manifestar al respecto, lo hagan.—Juzgado Civil, Cartago, 16 de mayo de 1950.—Oct. Rodríguez M.—José J. Dittel, Srio.—C 15.00.—Nº 0852.

3 v. 3.

### Edictos en lo Criminal

Con doce días de término cito y emplazo a José María Palma Espinosa, (a) "Juan Polonio"; Jorge Vargas Parajoles, José María Mora, Hernán Vásquez y Elías Pérez Fernández, cuyas demás calidades y domicilio actual se ignoran, pero que fueron vecinos de Palmare, para que dentro de dicho plazo, se presenten personalmente en este Despacho a rendir declaración indagatoria en causa que se les sigue por el delito de robo de mercaderías en perjuicio de David Rojas Vega, bajo el apercibimiento de que si no comparecen a declarar dentro del término indicado, serán declarados rebeldes, perderán el derecho de ser excarcelados si ese beneficio procediere y se seguirá el juicio sin su intervención.—Juzgado Penal, San Ramón, 19 de junio de 1950.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborío B., Srio.

2 v. 1.

Con ocho días de término cito y emplazo al indiciado Juan Castillo, de segundo apellido y demás calidades ignoradas, pero que últimamente fué vecino de Puerto Viejo, jurisdicción de este cantón central, para que se presente en este Despacho a rendir su declaración indagatoria en la causa que se le instruye por el delito de lesiones en daño de Malachi Caell Caell, conocido como Malachi Mitchell.—Alcaldía Primera, Limón, junio de 1950.—Max Herra Z.—Jorge González G., Srio.

2 v. 1.

Con doce días de término se cita y emplaza al indiciado ausente Guillermo Badilla Chavarría, cuyo actual paradero y demás calidades se desconocen, pero que fué últimamente vecino de Liberia, a fin de que comparezca dentro de ese lapso a este Despacho a rendir declaración indagatoria en la sumaria que en su contra se instruye en este Despacho por el delito de corrupción y ultrajes al pudor en perjuicio de María Angelina Miranda Alvarez, advirtiéndosele de que caso de no presentarse durante el lapso dicho, será declarado rebelde y perderá el derecho de ser excarcelado mediante fianza.—Alcaldía de Liberia, junio de 1950.—M. M. Zúñiga P.—José R. Meza A., Srio.

2 v. 2.

Al indiciado Didier Argüello Artavia, mayor de edad, casado, ex-empleado del Banco Nacional de Costa Rica, vecino últimamente de Guadalupe y de domicilio actual ignorado, se hace saber que en el término de doce días debe comparecer a este Despacho a rendir declaración indagatoria en la sumaria que se instruye en contra suya por el delito de peculado en perjuicio del Banco Nacional de Costa Rica. Se le advierte que si no comparece dentro de ese término será declarado rebelde, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza cuando esto procediere y el juicio se seguirá sin su intervención.—Juzgado Penal de Hacienda, San José, 19 de junio de 1950.—Fernando Coto.—C. Saravia, Srio.

2 v. 2.

A los reos ausentes Samuel Sánchez Hernández, Julio Montero Villegas y María Rosa Fonseca Benavides o Benavides Fonseca, les hago saber: que en la causa respectiva se encuentra la sentencia firme que dice en lo conducente: "Sala Segunda Penal de la Corte Suprema de Justicia, San José, a las quince horas del veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta. En la presente causa seguida contra Samuel Sánchez Hernández, de calidades y vecindario ignorados por ser ausente; Julio Montero Villegas, de treinta y cuatro años de edad, casado, nativo de San Pedro de Barba y vecino de La Uruca; y María Rosa Fonseca Benavides o Benavides Fonseca, de treinta y siete años de edad, casada, de oficios domésticos, nativa de Santo Domingo de Heredia y vecina de La Uruca, por el delito de merodeo (hurto de una bestia), cometido en perjuicio de José Solano Navarro, mayor, casado, agricultor y vecino de Santa Elena de Cartago; han intervenido como partes, los reos presentes, el defensor de oficio, Licenciado Guillermo Valverde Alvarado, mayor, soltero, abogado y vecino de Cartago, y el Representante de la Procuraduría General de la República. Resultando: 1) Que en sentencia de las nueve horas del veintisiete de marzo último, el Juez Penal de Cartago declaró a Samuel Sánchez Hernández autor responsable del delito de merodeo (hurto de una bestia), a que la causa se contrae, cometido en perjuicio de José Solano Navarro y por ese hecho lo condenó a descontar un año y medio de prisión; también declaró a Julio Montero



Villegas y a María Rosa Fonseca Benavides o Benavides Fonseca, encubridores del mismo delito de merodeo, cometido en perjuicio del régimen de la justicia y del expresado José Solano Navarro, y los condenó a sufrir las penas de prisión en el tanto de un año el primero, y un año y tres meses la segunda, todos con abono de la prisión preventiva que hubieren sufrido y en el establecimiento penal que fuere de reglamento; a quedar sometidos durante el curso de los cinco años siguientes al cumplimiento de la pena privativa de su libertad, a la medida de seguridad de vigilancia especial de la autoridad, estando obligados, a: 1º) presentarse quincenalmente ante la autoridad de Policía o Jefatura Política de su vecindario, en el día y hora que se les señale, a explicar y probar en cada oportunidad cuántos días trabajó, si lo hizo por cuenta propia o ajena (en este último caso, a quiénes trabajó, qué remuneración recibió por sus servicios y si no laboró la quincena completa, qué motivos se lo impidieron); 2º) Indicar en el caso de cultivos propios, la clase de ellos, su extensión y el lugar donde los tiene; 3º) Manifestar a la autoridad, con ocho días de anticipación por lo menos, cualquier cambio de domicilio; 4º) No frecuentar, por seis meses, los lugares públicos o privados, ni transitar por los caminos o senderos que se le indiquen con el propósito de apartarlos de los sitios donde su presencia sea peligrosa, a menos que aseguren su buen comportamiento

con la fianza personal de un propietario de finca rústica en explotación, situada en la localidad; 5º) A evitar el trato asiduo con los delincuentes o sospechosos de merodeo que le sean señalados; y 6º) A no ejercer el comercio ambulante de productos agrícolas, salvo que se trate de productos de su propia cosecha y de que se provean de un permiso especial escrito que les extenderá la autoridad de policía de su vecindario. A quedar suspensos, durante el cumplimiento de la pena corporal, del ejercicio de todo cargo, función, servicios o empleos públicos, conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los Poderes del Estado, de los gobiernos locales, o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los concejos administrativos municipales, con pérdida de los sueldos correspondientes y del derecho de sufragar en elecciones políticas; a reparar el daño e indemnizar los perjuicios provenientes de su hecho delictuoso y a pagar las costas procesales causadas. 2)... Considerando: ... Por tanto: Se aprueba en todas sus partes el fallo condenatorio venido en consulta.—Gilberto Avila F.—Salomón Castillo.—Gonzalo Trejos.—Efraim Guzmán, Srío." Se requiere a todas las autoridades del orden Administrativo y Judicial, para que procedan a la captura de dichos reos o la ordenen y a los particulares que supieren su paradero se les recuerda la obligación legal que tienen de denunciarlo a la autoridad, bajo pena de ser tenidos como encubri-

dores del delito perseguido, si sabiéndolo no lo hacen. Juzgado Penal, Cartago, 29 de mayo de 1950.—J. Miguel Vargas S.—Rob. Castillo M., Srío.

2 v. 2.

Para los efectos del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: que los reos Víctor Manuel Campos Garro, varón, de veinticinco años de edad, vecino de Zetillal, y Alvaro Solís Ramírez, de veintinueve años, vecino de Heredia, ambos solteros, choferes, costarricenses, e hijos legítimos de Manuel Campos Rodríguez y de María Luisa Garro Ugalde, el primero; y de Federico Solís Villegas y de Hortensia Ramírez González, en la causa que se les siguió por el cuasidelito de lesiones en daño de Albino David Fonseca Chaves, han sido condenados, entre otras penas, a las de pérdida de todo empleo, oficio, función o servicio públicos, conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los Poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los municipios, con privación de los sueldos respectivos e incapacidad para obtener los cargos y empleos mencionados y todos los derechos políticos, activos y pasivos, todo, durante el descuento de la condena principal.—Juzgado Penal, Heredia, 30 de mayo de 1950.—Fernando Trejos T.—Luis Morales R., Secretario.

2. v. 2.

### Cuadro de reos ausentes del Juzgado Penal de la provincia de Limón

Reo	Ofendido	Delito	Vecindario	Nacionalidad	Pena impuesta
Juan Herrera	Ismael Chavarría	Homicidio	Veintiséis Millas.	Ignorada	15 años de prisión
Norman Lindo	Ethel Oliver Mc. Kenzie	Lesiones	Limón	—	8 años, 5 meses de prisión
Timoteo Cruz	Filadelfo Loaiza Campos	Homicidio	Sixaola	—	Presidio por tiempo indeterminado
Manuel Pineda Avilés	Francisco Mora Pérez	Homicidio	Río Jiménez	—	13 años de prisión temporal
Samuel Brown (a) Colombiano	Lucila Emelina Francis	Violación	Limón	—	6 años, 10 meses de prisión
Edward Greeg	David Campbell	Homicidio	Bananito	—	Presidio por tiempo indeterminado
Francisco López Granados	Cía. Surtidora C. R. y el chino J. Pino	Robo en cuadrilla	La Perla-El Enct?	—	15 años de prisión
Manuel Chaves	—	—	—	—	15 —
Pedro Acuña	—	—	—	—	15 —
Tranquilino Vanegas	—	—	—	—	15 —
Martín Muñoz	—	—	—	—	15 —
Juan Bautista Dávila	—	—	—	—	15 —
Ramón Chévez	Cía. Surtidora y José Afu On	Idem y lesiones	Veintiocho Millas	—	14 años, 10 meses de presidio temporal
Egbert Clayton	Northern Railway Company	Robo	Limón	—	5 años, 3 meses, 1 día de prisión
Luis Rodríguez	Juan Córdoba	Homicidio	Dos Bocas	Nicaragua	12 años de presidio temporal
Abraham Prado Martínez	Juan Fonseca Alvarado	—	Siquirres	Ignorada	15 años de presidio
Eugenio Almanza	Lorenzo Serrano González	—	Sixaola	—	15 años de presidio temporal
John Gilroy	Samuel de Córdoba	—	San Clemente	—	20 años de presidio
John Carr	José Augusto Fallas López	—	Atlanta	—	15 años de presidio
Juan Rafael Romero Valverde	Lisandro Martínez Mercado	—	Pacuarito	—	Presidio por tiempo indeterminado
Thomas White	Anita Puertas	—	Estrella	—	20 años de presidio
Salvador Ortiz Guido	Feliciano Navarrete	—	Río Jiménez	—	Presidio por tiempo indeterminado
Robert Edwards	Jorge Caballero Rodríguez	—	Zent	—	15 años de presidio temporal
Raúl o Saúl Méndez	Florencio Santana Matarrita	—	Siquirres	Costa Rica	9 años, 1 día de presidio temporal
Manuel González	Evaristo Rodríguez	—	Bananito	—	15 años de presidio temporal
Juan Sandoval	Manuel Pérez Stevis	—	Guápiles	—	9 años, 1 día de presidio temporal
Carlos Hernández f. ap.	Victor Manuel Rojas Díaz	—	Cimarrones	—	Presidio indeterminado
Amano Amós Simpson	Antonio López Sánchez	—	Matina	—	9 años de presidio temporal
Edison Teodoro Salomón Karr	Ciriaco Solórzano o Castillo	—	Bonifacio	—	9 años de presidio temporal
Egbert White Robinson	Eusebio Baltodano	—	Liverpool	Jamaica	4 años, 5 meses y 21 días de prisión
Bugsby Smith conocido también por Johannes Busby Aguilar	James Frazer	—	Bb <sup>a</sup> Río Bananc.	Holanda	12 años de presidio
Aolphus Patterson o Richards	Mc. Koon Chickery	Lesiones	Limón	Ignorada	3 años, 8 meses y 1 día de prisión
Stephen Guthrie	Compañía Surtidora de Costa Rica	Falsific. y estafa.	Bananito	Jamaica	3 años, 8 meses y 1 día de prisión
Félix Ramírez Cruz	Belisario Buzano Mena	Homicidio	Siquirres	Nicaragua	6 años y 10 meses de prisión
Cecil Reid Clarke	Compañía Bananera de Costa Rica	Hurto	Matina	Jamaica	2 años, 1 mes, 1 día de prisión
Lenemiah Stewart Lindsay	—	—	—	—	2 — 1 — 1 —
Daniel Booden Pinnock	—	—	—	—	2 — 1 — 1 —
Rupert Downer	—	—	—	—	2 — 1 — 1 —
Odilia Valerín Acevedo	Evelyn Mc. Kenzie Lee	Lesiones	Limón	Costa Rica	1 año de prisión
Fernando Jiménez Jiménez	Lía Castro Carballo	Estafa	Limón	Costa Rica	4 años de prisión
George Warren Collings	Prespont Walker	Merodeo	Jiménez	Jamaica	6 meses de prisión
Timothy Johnson	Jacob Roberts Dixon	Lesiones	Limón	—	2 años de prisión
Enrique Alterna	William Henry	Lesiones	28 Millas	—	8 años, 9 meses de prisión
Thomas Sinclair	Heriberto Telles Rivas	Homicidio	Limón	—	6 meses de prisión
Miguel Barquero Guevara	Pastora Aguilar Mata	Lesiones	Germania	Costa Rica	6 años, 8 meses de prisión
Otto Pacheco Amador	Carlos Werther	Robo	Guápiles	—	2 años de prisión
Pedro Curtis Robledo	Hech Levis y Co.	Estafa	San Carlos	Nicaragua	3 años y un día de prisión
Fidelino Vallejos Coronado	Compañía Bananera de C. R.	Robo	Limón	Desconocida	28 años y 6 meses de prisión
Francisco Cruz Espinosa	Nicolás Eugenio Matarrita	Homicidio	Ramal de Venecia	Nicaragua	1 año y 15 días de prisión
Ernest Withune Davis	Benjamín Rojas Artavia	Lesiones prov.	«El Toro»	Costa Rica	1 año y 6 meses de prisión
Chandler Ehrman Metcalf	Compañía Bananera C. R.	Estafa	Limón	Norte América	2 años de prisión
Ramón Pereira Serrano	Cooperativa de Cacao	Hurto	Limón	Ignorada	5 años de prisión
Gonzalo Villa Jiménez	Santiago Quirós Quirós	Robo	Siquirres	Nicaraguense	6 años de prisión
Cristóbal Robinson Harking	José Elías D'Azevedo	Robo	Limón	Nicaraguense	5 años y tres meses de prisión
Rowel Williams Williams	Manuel Guadamuz Prado	—	—	Nicaraguense	6 meses
Ramón Pereira Serrano	Gaspar Francis Pawell	—	—	Nicaraguense	3 años de prisión
Hubert Williams Williams	Vindicta Pública	Quebrant. condena	Siquirres	Jamaicano	15 años de prisión
Timoty Johnson Crakesham	Christian Powell Powell	Lesiones	Bananito	—	2 años de prisión
Ernest Rifkogel López	Verónica Stone	Homicidio	Sixaola	—	10 años de prisión
Gregorio Bustos	Lucas Medrano Gómez	Hurto	Penshurt	Panameño	4 meses de prisión
Iván Horde Morris	Francisco Colindres Cortés	Homicidio	Sixaola	Nicaraguense	8 años de prisión
Modesto Caminos Medrano	José Antonio Barrera Molina	Robo	Limón	Costarricense	4 meses de prisión
Hopeton Noble Piersey	Leonardo Burgalín Villalta	Homicidio	Tortuguero	Hondureño	8 años de prisión
	Samuel Sauyers Johnson	Hurto	28 Millas	Costarricense	2 años de prisión

Se excita a todos a que manifiesten el paradero de los reos indicados en la lista anterior, so pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo, no lo hicieron; y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.—Juzgado Penal de Limón, 3 de junio de 1950.—Enrique Chaverri A.—Franco D. Jiménez, Srío.—3 v. 1.

### CUADRO DE REOS AUSENTES DE LA ALCALDIA SEGUNDA DEL CANTON CENTRAL DE LA PROVINCIA DE LIMON

Reo	Ofendido	Delito	Vecindario	Nacionalidad	Pena impuesta
Timothy Mc Queen	Princella Ranger Bailey	Lesiones	Bananito	Jamaicano	6 meses de prisión
Ramón Ovares	Rosendo González C.	Lesiones	24 millas.	—	3 años de prisión
Albert Bramble Harris	Nathaniel Williams	Lesiones	—	Jamaicano	4 meses de prisión
Roque Quirós Quirós	Lucía E. López Loaiza	Cuasidelito les.	25 millas.	Costarricense	€ 360.00 de multa o 180 días arresto en la Penitenciaría
Alejandro Granados Solano	Cía. Bananera de Costa Rica	Merodeo	Estrada	—	3 años de prisión

Se excita a los particulares a que manifiesten el paradero de los reos mencionados en el presente cuadro, so pena de ser tenidos y juzgados como encubridores de los delitos que se les imputa, si sabiéndolo no lo denunciaren; se requiere a las autoridades del orden administrativo o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.—Alcaldía Segunda, Limón, junio de 1950.—N. de la O Miranda, Alcalde 2º.—J. Gutiérrez M., Srío.—3 v. 1.